

**MEMORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE DEPARTAMENTO EJECUTA EL FALLO JUDICIAL RECAÍDO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, EN SUS ERICTOS TÉRMINOS, DANDO POR ANULADAS LAS MODIFICACIONES QUE AFECTABAN A LOS PUESTOS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON LA UNIÓN EUROPEA, CUYAS PLAZAS QUEDARÁN, DE ESTE MODO, CON EL MISMO CONTENIDO FUNCIONAL QUE OBSERVABAN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 120/2019 DE 24 DE JUNIO, QUE MODIFICÓ LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTONCES DENOMINADA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO; SIN QUE PROCEDA INICIAR UNA NUEVA MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL MOMENTO ACTUAL.**

El apartado primero del artículo 2.f) del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, señaló a la Dirección General de Asuntos Europeos como uno de los órganos superiores de la estructura de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 203/2019 dispuso, en su apartado c), que *“Se suprime la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, salvo las relativas a asuntos relacionados con la Unión Europea, que se atribuyen a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos”* y, en su apartado m), que *“Se suprime la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Asuntos Europeos”*.

Con anterioridad a la publicación de las disposiciones citadas en los dos párrafos precedentes, el Boletín Oficial de Canarias de 27 de junio de 2019 había publicado el *DECRETO 120/2019, de 24 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento*, que recogió en sus páginas determinados cambios funcionales en los puestos 24702, 24703, 24689, 21025, 24690, 24648 y 10234210; entonces adscritos a la extinta Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea y ésta, adscrita a su vez, a la también extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo.

Impugnado en vía judicial el anterior Decreto, con fecha 15 de marzo de 2021 el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, dicta la Sentencia 000117/2021, cuyo contenido dispositivo señaló lo siguiente: *“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación del Sindicato de Comisiones de Base contra la resolución presunta desestimatoria de reposición frente al decreto del Gobierno de Canarias a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, así como contra el propio decreto, actos que declaramos no ajustados a derecho y anulamos. Ello*





*con imposición de costas a la administración demandada.”*

Firme la anterior Sentencia, quedó en su virtud anulado el ya citado Decreto del Gobierno de Canarias 120/2019, por el que se había modificado la Relación de Puestos de Trabajo de la entonces Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo, afectando, por lo que ahora interesa, a determinadas plazas de la también extinta Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, hoy adscrita a este Departamento como Dirección General de Asuntos Europeos por la reestructuración del Gobierno de Canarias operada mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

No obstante haber transcurrido tal solo cuatro meses desde el dictado de la referida Sentencia, lo cierto es que la RPT por ella anulada había comenzado su andadura procedimental mucho antes, de suerte que la realidad organizativa y las necesidades a las que atendían los cambios entonces propuestos, y por lo que afecta a la extinta Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, resultan ya innecesarios en el contexto organizativo actual; máxime cuando desde este Departamento se ha comenzado ya a tramitar un nuevo expediente de modificación de su RPT, en la que se recogerán aquellas modificaciones que, tanto desde la Dirección General de Asuntos Europeos como del resto de los órganos que conforman su actual estructura organizativa, se considere necesario proponer en orden a atender los retos y objetivos que establece su Plan Estratégico, este último en fase avanzada de tramitación.

Teniendo en cuenta así que, de un lado, nos encontramos con un expediente de modificación de la R.P.T. Departamental en trámite, que dará respuesta a las necesidades actuales de la organización y que afectará de forma sustancial a la Dirección General de Asuntos Europeos y, de otro lado, el considerable tiempo transcurrido desde la publicación de la citada modificación de la R.P. T ahora anulada, así como todos los cambios estructurales y organizativos operados desde entonces, esta Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos acata, como no podía ser de otra manera, el fallo judicial en sus estrictos términos, dando por anuladas las modificaciones que afectaban a los puestos de la extinta Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, cuyas plazas quedarán, de este modo, con el mismo contenido funcional que observaban antes de la entrada en vigor del Decreto 120/2019 de 24 de junio, que modificó la Relación de Puestos de Trabajo de la entonces denominada Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo, sin que proceda iniciar una nueva modificación en el momento actual.

La Secretaria General Técnica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN GONZALVEZ CASANOVA - SECRETARIA GENERAL TECNICA	Fecha: 21/07/2021 - 10:04:30
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t1htEAXMuh1PD6_OY22zX3LV9eU36OWo	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2021 - 10:12:03	